

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-T-O-005-21-03-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO 2018

CONSIDERANDO:

- Que**, el 4 de febrero de 2018, el pueblo ecuatoriano en la consulta popular y referéndum, expresó su voluntad soberana y votó de manera mayoritaria por la creación de un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio que tiene todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y además de ejecutar acciones para el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, y de prevención y combate a la corrupción;
- Que**, la comunicación en sus diferentes formas, universalmente se rige por los ideales de paz, democracia y justicia, fomentando la participación ciudadana a través de verdaderos espacios que propician la diversidad e igualdad, así como aportar al bienestar, la información, la opinión, la educación y el entretenimiento de la ciudadanía con sus contenidos;
- Que**, El 25 de junio de 2013, se publicó en el Registro Oficial la Ley Orgánica de Comunicación, estableciéndose una nueva estructura, obligaciones y deberes para el ejercicio de la comunicación, y la difusión de los contenidos en los medios de comunicación del país;
- Que**, según lo manifestado por varios sectores de la ciudadanía, durante los casi 5 años de aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación, habría un balance negativo para el ejercicio de la libertad de expresión en los medios de comunicación, por lo que se hace necesario incorporar correctivos y mejoras a la normativa, partiendo de las experiencias positivas y negativas, originadas en la aplicación de dicho cuerpo legal, así como realizar una aproximación con la realidad que viven los medios de comunicación en el Ecuador;
- Que**, es emergente garantizar un pleno espacio democrático, que fortalezca a libertad de expresión y pensamiento de la ciudadanía, así como que ratifique el respeto y compromiso de impulsar los procesos enmarcados en la libertad de emprendimiento y la libertad de expresión;
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. 001-002-RT-07-03-2018 del 7 de marzo de 2018, en

cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, y al haberse establecido una inhabilidad para el ejercicio público, por existir sanción administrativa de destitución, resolvió CESAR al licenciado Carlos Alberto Ochoa Hernández del cargo de Superintendente de la Información y Comunicación.

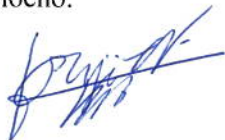
En ejercicio de sus atribuciones y funciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Requerir a la Asamblea Nacional, agilite el proceso de análisis y reforma o derogatoria de la Ley Orgánica de Comunicación, con sustento en el pedido de los ciudadanos y los propios medios de comunicación, más aun considerando que existe un cuestionamiento coincidente en varios proyectos de reforma legislativa, respecto a la no permanencia de la Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM).

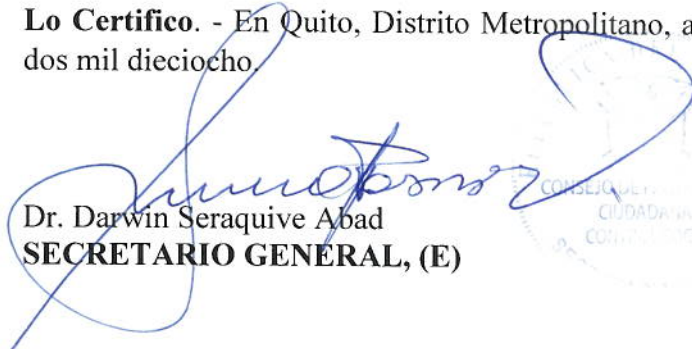
DISPOSICIÓN FINAL.- La Secretaria General notificará la presente resolución a la Presidencia de la República, a la Asamblea Nacional; y, la publicará en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (E)